



ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SBS-INS-2001-251 de septiembre 23 del 2001 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas

Teléfonos: 593 (2) 2997500

Emisión: 31/08/2015

Agente: 00

R.P.: 4031218

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	ANEXO NÚMERO
RESPONSABILIDAD CIVIL	POLIZA	210205	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN 0	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
04/09/2015	04/05/2016	243	205,948.00

SOLICITANTE: 340549 INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP TLF: 3332078 3332079 Cel: 979547642
DIRECCIÓN: AV. REP. DEL SALVADOR E9-24 Y SUIZA RUC/CED: 1792412005001 QUITO

ASEGURADO: 340549 INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP TLF: 3332078 3332079 Cel: 979547642
DIRECCIÓN: AV. REP. DEL SALVADOR E9-24 Y SUIZA RUC/CED: 1792412005001 QUITO

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones Particulares

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones Particulares

Prima	Imp.Super.Bancos	Derechos Emisión	S.Social Campesino	
5,830.00	204.05	9.00	29.15	
I. V. A.			TOTAL	MONEDA
728.66			6,800.86	DOLARES

SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 86/100 Cts. .

FECHA MÁXIMA DE PAGO CONTADO: 08/09/2015

FORMA DE PAGO: Contado, por el valor 6,800.86 Débito automático: NINGUNO

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO
Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

Antigüedad: 1 Grupo: 1 INDIVIDUAL

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 31 DE Agosto DE 2015

EL ASEGURADO

LA ASEGURADORA

Aseguradora del Sur S.A.

Elab. por

ORIGINAL

GABRIELAP



CONDICIONES DE LA POLIZA No RC-0210205**RAMO :** RC RESPONSABILIDAD CIVIL**ANEXO No** 0**MONEDA :** 2 DOLARES**AGENTE** 00**LUGAR Y FECHA :** QUITO , Agosto 31 de 2015**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE :** 04/09/2015**HASTA :** 04/05/2016**VIGENCIA DEL ANEXO DESDE :** 04/09/2015**HASTA :** 04/05/2016**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP**TLF:** 3332078 3332079 Cel:979547642**DIRECCIÓN:** AV. REP. DEL SALVADOR E9-24 Y SUIZA**ITEM :** 1**RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

205,948.00

ASFOTADO ORIGINAL: INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A.**COBERTURA:** Responsabilidad Civil Profesional para Servicios Profesionales de la naturaleza Miscelánea**SERVICIO PROFESIONAL:**

Se cubrirán exclusivamente los servicios prestados a CNELC en sus actividades del contrato de ESTUDIO ELECTROMECHANICO Y DE IMPACTO AMBIENTAL para la construcción de la línea de sub transmisión Coca, Yaduma y Subestación DAYUMA Proceso No. BID - RDND-CNEL-ESFC-002 exclusivamente cuando el Asegurado reciba el pago de honorarios. Dichos servicios deben ser realizados por un Asegurado o por cualquier persona física o entidad por la que el Asegurado sea legalmente responsable

BASE DE COBERTURA:

Claims Made

MONTO DE LAS VENTAS:

El contrato tiene un valor de US \$ 205.948

VIGENCIA DE LA POLIZA:

8 Meses.

LOCALIZACION DEL RIESGO:

Ecuador

JURISDICCION Y LEY:

Ecuatoriana

TERRITORIALIDAD:

Póliza : RC-0210205 Anexo : 0000000

=====

Local.

MONEDA:

=====

USD

SUMA ASEGURADA:

=====

US\$ 205.948 por evento y agregado anual

La Suma Asegurada es un límite único y combinado de responsabilidad e incluirá todos los gastos de defensa (incluyendo las fianzas, cuotas para expertos y demás gastos relacionados con la defensa de un asegurado) para la Vigencia. La Suma Asegurada será aplicable a toda y cada pérdida o serie de pérdidas provenientes de un solo evento o una serie de eventos, sin importar el número de eventos o reclamantes.

DEDUCIBLES USD 25.000 para toda y cada pérdida.

CLAUSULAS DE SEGURO:

=====

- Anexo A (Exclusiones y Condiciones Aplicables)
- Anexo B (Clausulas Generales de Reaseguro)

TERMINOS DE PAGO:

=====

El pago de prima deberá ser pagado a más tardar a los 45 días de haber iniciado la vigencia.

En caso de incumplimiento con esta garantía de pago, este seguro quedará nulo y sin efecto y será cancelado retroactivamente a la fecha de inicio de Vigencia.

TERMINOS Y CONDICIONES:

=====

1. Fecha de retroactividad: Inicio de la vigencia.
2. Fecha de litigios previos y pendientes y notificaciones, reportadas a aseguradoras o no, previos: Inicio de Vigencia

EXCLUSIONES:

=====

Se entiende y se acuerda que las siguientes exclusiones serán aplicables en adición a las exclusiones contempladas en el Texto Aplicable en el anexo c.

- 1.Exclusión de Lavado de Dinero,
- 2.Exclusion de propiedad intelectual
- 3.Exclusión absoluta de Insolvencia
- 4.Exclusion de Responsabilidad del empleador (worker's comp /employer's liability)
- 5.Exclusion de cualquier Perdida, total o parcial, daño de cualquier tipo de archivos computarizados. (computer records)

- 6.Exclusion de SUB-Contratistas
- 7.Exclusion de Pagos y comisiones
- 8.Exclusion de Suministro de bienes, materia y mercancía. Selección de materiales
- 9.Exclusión de aseguradoras inadecuadas
- 10.Exclusión de reembolso o retirada de productos y/o operaciones completadas.
- 11.Exclusión de Daño a la Propiedad y lesiones corporales.
- 12.Exclusión de pérdidas derivadas por el uso o desgaste, vicio propio o daño inherente a la piezas, partes o repuestos utilizados por asegurado.
- 13.Pérdidas derivadas por mala fé o actos deshonestos o fraudulentos del asegurado o sus empleados.

GARATIAS Y/O SUBJETIVIDADES:

== =====

Hace parte integrante de la póliza el formulario de solicitud debidamente firmado y fechado.

Esta cotización está sujeta a la siguiente información, la cual debe ser presentada antes del inicio de la vigencia.

-Confirmación de Cero eventos los últimos 5 años y carta del asegurado confirmando la no existencia de eventos y/o circunstancias que pudieran derivar de una reclamación a inicio de vigencia.

La compañía se guarda el derecho de enmendar o retirar la presente oferta al recibo y revisión de la información arriba señalada.

En caso de que la información adicional de suscripción (garantías y/o subjetividades) no sea entregada dentro de los 10 días laborales después de la fecha de inicio de la vigencia o en caso de que dicha información no sea aceptada o sea incompleta, la fecha retroactiva automáticamente será la fecha en que inicio de póliza actual. Adicionalmente los Suscriptores se reservan el derecho de cancelar la presente póliza, sujeto a 15 días de aviso escrito de cancelación, o de enmendar los términos del contrato.

El pago de la prima no implicará, de ninguna manera, aceptación del riesgo bajo cobertura condicional y tampoco liberará al asegurado de la entrega de la información solicitada.

Este indicativo está basado estrictamente en que no haya cambios materiales en el riesgo, o la información provista para el análisis del riesgo, entre la fecha de esta carta y la fecha de inicio de vigencia de la póliza, si se emitiera. En el supuesto de que hubiese algún cambio material, (el término material será definido a la discreción exclusiva del Asegurador tendrá la discreción exclusiva para modificar y / o retirar este indicativo.

ACLARACION:

=====

Se entiende como límite agregado anual al límite máximo de indemnización de la póliza en la vigencia. Este corresponde a la Suma Asegurada principal.

ESTA POLIZA SE CONSIDERA COMO LIMITE AGREGADO ANUAL HASTA LA SUMA PRINCIPAL INDICADA EN LA POLIZA.

CONDICION PARTICULAR:

=====

Con sujeción a los términos y condiciones constantes en la póliza a la cual se anexa el presente documento, el mismo que se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil en la que legalmente puede incurrir el Asegurado.

COBERTURAS:

=====

CLAUSULA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

=====

1.- COBERTURA: Mediante la presente cláusula con sujeción a las condiciones generales y particulares de la Póliza, previo pago de la prima adicional convenida, se reembolsará al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes como consecuencia de:

- a) Posesión, mantenimiento o uso del (los) predio (s) especificado (s) en la póliza.
- b) Labores y operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el giro normal de sus negocios.

2.- EXCLUSIONES: En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza, salvo convenio expreso en contrario, el presente seguro no se extiende a amparar la responsabilidad civil del Asegurado y por lesiones a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes de:

- a) Uso o manejo de cabrías, montacargas, grúas, vehículos automotores camiones, volquetes, motos y equipos similares.
- b) Labores realizadas al servicio del Asegurado por contratistas independientes, es decir, personas naturales o jurídicas vinculadas a éste en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.
- c) Derrumbe u operaciones bajo tierra.
- d) Labores de construcción o demolición de edificios o instalación o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el giro normal de los negocios del Asegurado.
- e) Labores u operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el Asegurado.
- f) Descargue, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y, en general, productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos desperdicios y demás materiales contaminantes, dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares. La presente exclusión no se aplicará sin embargo, si tal descargue, dispersión o escape se produjeren en forma súbita y accidental.
- g) Responsabilidad contractual de cualquier naturaleza entre el Asegurado y el o los terceros perjudicados.

3.- DEFINICIONES: Para los fines de la presente cláusula, las siguientes expresiones se entenderá definen como:

- a) Predios: Conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la Póliza.
- b) Labores y operaciones: Actividades que realicen las personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo, dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

4.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD: La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula, tendrá el límite especificado en las condiciones particulares de la Póliza.

Nota: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-INS-2001-251 de septiembre 13 del 2001.

- Límite máximo de Responsabilidad Civil, hasta \$ 205948.00

CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA

La Aseguradora queda facultada para cancelar o no renovar esta póliza en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación con anticipación treinta (30) días, por medio de una carta certificada, además, devolverá al Asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que faltare para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. En caso de cancelación por parte del Asegurado, antes del vencimiento de la Póliza, se exigirá la devolución del original de la Póliza y se retendrá la prima correspondiente al tiempo en que el seguro haya estado en vigor, dicha prima se liquidará aplicando la tarifa a corto plazo, según la tabla que se detalla a continuación:

TARIFA A CORTO PLAZO Y PARA CANCELACIONES ANTICIPADAS

TIEMPO (días)	% a cobrarse o a retenerse	TIEMPO (días)	% a cobrarse o a retenerse	TIEMPO (días)	% a cobrarse o a retenerse	TIEMPO (días)	% a cobrarse o a retenerse
1	2%	15	13%	65	33%	225	78%
2	4%	16	14%	70	36%	240	80%
3	5%	17	15%	75	37%	255	83%
4	6%	18	16%	80	38%	270	85%
5	7%	19	16%	85	39%	285	88%
6	8%	20	17%	90	40%	300	90%
7	9%	25	19%	105	46%	315	93%
8	9%	30	20%	120	50%	330	95%
9	10%	35	23%	135	56%	345	98%
10	10%	40	25%	150	60%	360	100%
11	11%	45	27%	165	66%	A más de 360 días 100%	
12	11%	50	28%	180	70%		
13	12%	55	29%	195	73%		
14	13%	60	30%	210	75%		

Nota: Esta cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No. SBS-INSP-2005-110 de marzo 22 del 2005.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (PROFESIONES TECNICAS)

Queda convenido y declarado que la póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, cubre el riesgo derivado de la actividad profesional del Asegurado y, como responsable solidario, de las personas (ayudante o empleados) que trabajen para él. Esta cobertura es específica para el siguiente grupo:

Póliza : RC-0210205 Anexo : 0000000

- Responsabilidad civil de profesiones técnicas (arquitectos, ingenieros, aparejadores, y similares).
- Responsabilidad civil de profesiones liberales como abogados, procuradores, gestores, asesores fiscales, notarios, corredores de comercio, y similares.

Conviene señalar que estas profesiones admiten fundamentalmente la cobertura de daños patrimoniales primarios (aquellos que no se derivan de un daño corporal o material previo) ya que no suelen causarse en el ejercicio de los mismos daños directos como no sea la destrucción involuntaria de documentos propiedad de clientes. Cubre los daños que causa un profesional a sus clientes como consecuencia de acciones u omisiones derivadas de la prestación de un servicio propio del ejercicio de su actividad profesional. En caso de responsabilidad civil derivada de la presente cláusula, la indemnización se efectuará mediante fallo judicial, al comprobarse la responsabilidad del Asegurado.

NOTA: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INS-2003-219 del 28 de julio del 2003.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier actividad delictiva. Igualmente, declaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

=====

AHORA USTED, PUEDE CONFIRMAR LA VALIDEZ DE SU PÓLIZA INGRESANDO AL SIGUIENTE LINK, SELECCIONE EL RAMO E INGRESÉ EL NÚMERO DE PÓLIZA A CONSULTAR:

<http://www.aseguradoradelsur.com.ec/CrmEstaticoQui/hconsultapolizasgenerales.aspx>

=====

EL ASEGURADO



LA ASEGURADORA



Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 62240

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0

SEGUROS
EQUINOCCIAL



SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO : 203698 - EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL D

Dirección : AV. 20 DE JUNIO Y VENEZUELA ED SUCUMBOS

AFIANZADO : 197768 - INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A.

Dirección : AV. REPUBLICA DEL SALVADOR E9-24 Y SUIZA. EDIFICIO EURO 6TO PISO

RIESGO ASEGURADO:
BUEN USO DE ANTICIPO

VALOR ASEGURADO

VIGENCIA

US\$ 61,784.40

Desde: 16-6-2015

Hasta: 14-9-2015

Días: 90

PRIMA	:	US\$	350.39
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	12.26
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US\$	1.75
0 % SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	1.00
12 % I.V.A.	:	US\$	43.85
OTROS	:	US\$	0.00
TOTAL	:	US\$	409.25

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL D que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 Dolares EE.UU

le ocasione INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A.

que en adelante se llamará el Afianzado, por el buen uso del anticipo para:

BUEN USO DE ANTICIPO PARA ESTUDIO ELECTROMECHANICO Y DE IMPACTIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION COCA - DAYUMA Y SUBESTACION DAYUMA

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en QUITO, 16 de JUNIO de 2015

El Asegurado
0968599020001

El Contratista
1792412005001

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S, del 29 de enero 1996
CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO N° 33-400 Y AYARZA EDIFICIO SEGUROS EQUINOCCIAL CASILLA 17034 TELF. 033946000 - QUITO-ECUADOR
GUAYAQUIL: AV. LAS LOMAS ROTARIISMO 418 Y LA QUINTA TELF. 04-2888816 -
CUENCA: AV. DEL ESTADIO 2-19 Y FLORENCIA ASTUDILLO TELF. 24104058 -
MANTA: CLAYMO REYES SIN BURD 1 TELF. 05-2629567 -



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 16-6-2015	Hasta: 14-9-2015	62240	0

Asegurado : 203698 - EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL D

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 62240
RIESGO ASEGURADO: BUEN USO DE ANTICIPO

CONDICIONES GENERALES

Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.

Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente

la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la certificación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por tales modificaciones.

Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas,

en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.

Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.

Art.6.- AMPAROS:

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso, garantiza al asegurado contra el incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.

6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado a favor de terceros relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito.

6.3. BUEN USO DE ANTICIPO

El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga de los anticipos de cualquier naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado para la ejecución del contrato.

6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO

La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a favor del contratista.

Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración

de incumplimiento de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato, Hoy en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianzado,

por razón de la presente póliza, hasta cubrir

la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado. El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.

Art.10.- La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 16-6-2015 Hasta: 14-9-2015	62240	0

Asegurado : 203698 - EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL D

Art.11.-Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima autoridad de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor asegurado en el caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente a terceros relacionados con el Contrato.

Art.12.-La Garantía se pagará a solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o autorización del Afianzado.

Art.13.-El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

Art.14.-Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art.15.-Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el domicilio del demandado.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 16 de JUNIO de 2015

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.


